

Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre el Mes de mayo.

Estando el mes de Mayo consagrado a la Santísima Virgen, nuestra Madre, por la piedad cristiana, que diariamente la honra con el devoto y atrayente "Ejercicio de Flores", y habiendo manifestado la Santa Sede repetidamente sus deseos de que este mes sea mes de oración por las grandes necesidades del mundo actual y siendo, por otra parte, la Santísima Virgen el mejor modelo de Santidad y Pureza de vida cristiana, recordamos y encarecemos a los venerables Párrocos y Rectores de iglesias que procuren por todos los medios fomentar esta simpática y consoladora devoción, exhortando a todos los fieles, y de un modo particular a los niños y jóvenes, a acudir diariamente a los pies de la Santísima Virgen y a honrarle especialmente con la imitación de sus virtudes y una mayor frecuencia de los Sacramentos, de manera que verdaderamente sea el mes de María mes de oración y renovación de la vida cristiana.

Desearíamos y exhortamos a todos, al Clero, Religiosos y fieles en general, que dada la proximidad del Concilio Vaticano II y su trascendencia decisiva en la vida de la Iglesia y bien de las almas y siendo la Santísima Virgen la principal protectora del mismo, a que una de las primeras intenciones y peticiones de todos durante este Mes de María Santísima, sea el éxito del Concilio y como oración común, ordenamos se rezen con este fin tres "Ave Marias" después del Santo Rosario durante todo el mes de mayo.

Por Nuestra parte autorizamos a los Rvdos. Curas y Rectores de iglesias para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento todos los días del mes de Mayo, en los cultos vespertinos, en que se haga el "Ejercicio de las Flores".

Salamanca, 10 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la fiesta de la Realeza de la Santísima Virgen María y Consagración anual del género humano al Corazón Inmaculado de María.

Su Santidad Pío XII, en su encíclica "Ad Caeli Reginam", de 11 de octubre de 1954 instituyó la fiesta de "María Reina", que se ha de celebrar todos los años el día 31 de mayo, ordenando que en dicho día se renueve la consagración del género humano al Corazón Inmaculado de la Bienaventurada Virgen María. En este día, por tanto, ordenamos que se renueve la consagración del género humano al Corazón Inmaculado de la Bienaventurada Virgen María con la siguiente oración compuesta por Su Santidad Pío XII en 1942, cuando consagró el mundo al Inmaculado Corazón de María.

Salamanca, 13 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

ORACION

Reina del santísimo Rosario, auxilio de los Cristianos, refugio del género humano, vencedora de todas las batallas de Dios, suplicantes nos postramos ante vuestro Trono, seguros de impetrar misericordia y de recibir gracias y oportuna ayuda en las presentes calamidades, no por nuestros méritos, de los cuales no presumimos, sino únicamente por la inmensa bondad de vuestro materno Corazón. A Vos, a vuestro Corazón Inmaculado, en esta hora grave de la historia humana, nos confiamos y nos consagramos, no sólo con toda la santa Iglesia, cuerpo místico de vuestro Jesús, que sufre en tantas partes y es atribulado y perseguido de tantos modos, sino también con todo el mundo maltratado por discordias, agitado por el odio, víctima de la propia inquietud. Conmuévenos tantas ruinas naturales y morales, tantos dolores, tantas angustias, tantas almas torturadas, tantos en peligro de perderse eternamente. Vos, oh Madre de misericordia, impetradnos de Dios la reconciliación cristiana de los pueblos, y sobre todo, obtenednos aquellas gracias que pueden en un instante convertir los corazones humanos, aquellas gracias que preparan y aseguran esta suspirada pacificación. Reina de la paz, rogad por nosotros y dad al mundo la paz en la verdad, en la justicia, en la caridad de Cristo. Dadle sobre todo la paz de las almas, a fin de que en la tranquilidad del orden se dilate el reino de Cristo. Conceded vuestra protección a los infieles y a cuantos yacen en las

sombras de la muerte; *haced que surja para ellos el Sol de la verdad y puedan, juntos con nosotros, ante el único Salvador del mundo, repetir: ¡Gloria a Dios en lo más alto de los cielos, y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad! A los pueblos separados por el error o por la discordia, y señaladamente a aquéllos que profesan a Vos singular devoción, dadles la paz y reconducidlos al único rebaño de Cristo, bajo el único y verdadero Pastor. Obtened libertad completa a la Iglesia santa de Dios; defendedla de sus enemigos; detened el diluvio inundante de la inmoralidad; suscitad en los fieles el amor a la pureza, la práctica de la vida cristiana y el celo apostólico, a fin de que la comunidad de aquéllos que sirven a Dios aumente en méritos y en número. Finalmente, como al Corazón de nuestro Jesús fueron consagrados la Iglesia y todo el género humano, para que, reponiendo en El toda esperanza, fuese para ellos fuente inagotable de victoria y de salvación; así igualmente nosotros perpetuamente nos consagramos a Vos, a vuestro Corazón Inmaculado, oh Madre nuestra y Reina del mundo; a fin de que vuestro amor y patrocinio apresuren el triunfo del reino de Dios y todas las gentes, pacificadas con Dios y entre sí, os proclamen bienaventurada y con Vos entonen, de un extremo al otro de la tierra, el eterno Magnificat de gloria, amor, reconocimiento al Corazón de Jesús, en el cual solamente pueden encontrar la verdad, la vida y la paz.*

El Día Nacional de la Acción Católica

Por determinación de los Excmos. y Rvdmos. Metropolitanos, se celebra en toda España el Día Nacional de Acción Católica, el último domingo de Mayo, que precede a la fiesta de la Realeza de María.

Son conocidos los fines de esta celebración:

Dar a conocer cada vez más la Acción Católica, sus fines, su organización, su eficacia, su obligatoriedad según la mente de los Romanos Pontífices y de los Prelados.

Orar por la Acción Católica nacional y diocesana y parroquial. Es el apostolado seglar de nuestros días promovido y organizado por el Vicario de Jesucristo para cooperar a la recristianización de los pueblos. Fin sobrenatural que sólo con la ayuda del Señor puede conseguirse.

Como todas las obras humanas, la Acción Católica necesita, además de la gracia y auxilio divino, el esfuerzo humano. Su or-

ganización nacional, diocesana y parroquial, sus campañas colectivas, su prensa y su propaganda, requieren medios económicos, que sólo la aportación de los cristianos puede proporcionarle.

Las personas que por su edad, falta de salud u ocupaciones, no pueden colaborar activa y personalmente al apostolado colectivo de la Acción Católica, tienen posibilidades de hacerlo con sus oraciones y con sus aportaciones económicas.

La Acción Católica española coordina sus actividades con las demás asociaciones apostólicas: Terceras Ordenes, Congregaciones Marianas, etc. Todas ellas son llamadas a celebrar con la Acción Católica oficial y diocesana este Día nacional y a contribuir a su esplendor y a la realización de los tres fines arriba indicados.

De un modo especial hacemos un paternal llamamiento a los Centros internos de Acción Católica de los Colegios de religiosos, que por voluntad del Romano Pontífice deben tener organizados y coordinados con los de la Diócesis y Parroquias

En el Día nacional de Acción Católica habrá en todas las Misas de hora de las Parroquias y Conventos de nuestra Diócesis una breve predicación sobre la Acción Católica, su organización por los Romanos Pontífices, sus fines y sus medios, con exhortación a apoyarla y a colaborar con ella.

Celébrese Misas de Comunión general en las Parroquias.

Autorizamos para que se organicen cultos por la tarde con exposición solemne de Su Divina Majestad.

En Salamanca se celebrará solemne Misa en la Parroquia de la Purísima, a las once, a la que deberán concurrir los socios de Acción Católica de todas las Parroquias, especialmente las Juntas directivas con sus banderas.

Finalmente, en todas las Iglesias y Oratorios públicos, aún de religiosos, se hará una colecta en favor de la Acción Católica, cuyo producto se entregará a la Junta diocesana para su distribución según las normas de los Rvdmos. Metropolitanos.

Es día muy apto para tomar y conseguir que otros tomen la Tarjeta de Acción Católica, no solamente los individuos, sino también las Asociaciones religiosas y las entidades católicas.

Salamanca, 10 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR acerca de la Tarjeta de Acción Católica.

De acuerdo con la determinación de la Conferencia de los Rvdmos. Metropolitanos de España, hemos declarado obligatoria la Tarjeta de Acción Católica en nuestra Diócesis (BOLETIN, p. 43, 1955). Esta obligatoriedad subsiste de manera permanente, mientras otra cosa no determinemos.

Renovamos igualmente nuestra exhortación a las Asociaciones Adheridas, a las Cofradías y Hermandades piadosas, a los Colegios de Primera y Segunda Enseñanza, y a las Escuelas Primarias, a las entidades sociales, industriales y financieras de signo católico y a las personas particulares, para que se suscriban anualmente a la Tarjeta de Acción Católica. Esta es la mente de la Iglesia, a fin de que todos contribuyan a dar vida próspera a la Asociación apostólica central de las Diócesis y las Parroquias; con lo cual prosperarán también todas las demás Asociaciones piadosas y apostólicas, formados sus miembros con el espíritu de la Acción Católica, aunque personalmente no estén inscritos en ella.

A todas las personas y a las entidades católicas que se suscriban a la Tarjeta de Acción Católica, enviamos nuestra paternal bendición.

Salamanca, 10 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la Novena al Espíritu Santo, que debe practicarse antes de la Pascua de Pentecostés.

Para cumplir lo que dispuso Su Santidad León XIII en su Encíclica "Divinum illud munus", de 9 de mayo de 1897, deben dirigirse preces al Espíritu Santo desde el día siguiente a la Ascensión hasta la víspera de Pentecostés, ambos inclusive, en todas las iglesias parroquiales, debiendo consistir dichas preces en el rezo de siete Padrenuestros, Avemarías y Gloria Patri al Espíritu Santo, el himno "Veni Creator Spiritus", el versículo "Emitte Spiritum tuum" y la oración "Deus qui corda fidelium", etc.

Salamanca, 10 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre el acto de desagravio prescripto por Su Santidad Pío XI en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús en todas las Iglesias.

Su Santidad Pío XI, al publicar en mayo de 1928 su Encíclica "Misericordissimus Redemptor", sobre desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, mandó que en todas las iglesias del mundo el día del Sagrado Corazón de Jesús se recitase, todos los años, el acto de reparación o desagravio que se publicó en el BOLETIN del año 1929, p. 114 y en el 1931, p. 164.

Salamanca, 10 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la licencia para trabajar los domingos en las faenas de la recolección.

De conformidad con la costumbre admitida en esta Diócesis, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección, puedan, durante éstas, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exige, a excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír Misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en cambio los Sres. Párrocos a tenor del canon 1245, dispensar en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa, o si ésta fuera dudosa, según el canon 84. Por nuestra parte, a fin de que puedan los fieles, en el caso de tener necesidad, cumplir más fácilmente con la Santa Misa, autorizamos a los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1344, para que puedan omitir la homilía en los domingos en que a muchos de sus feligreses fuese necesario dedicarse después de la Misa al trabajo, no debiendo extender esta omisión más de lo que resulte necesario, tanto para no privar a los fieles de la sagrada palabra, como para no cohonestar el trabajo en días festivos sin causa proporcionada. Al dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses de estas disposiciones, les pondrán de manifiesto la benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y, por lo tanto, no debiendo dejar de oír Misa los domingos y días festivos

y debiendo abstenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, 19 de abril de 1962.

✠ EL OBISPO.

Cancillería Secretaría del Obispado

Actos en honor de Ntra. Sra. de la Vega

Para honrar a Nuestra Señora de la Vega, Patrona de Salamanca y su tierra, por deseo expreso del Excmo. Sr. Obispo, se organizan, durante el mes de mayo, los actos siguientes.

Todos los sábados habrá un rosario de la Aurora, en el que tomarán parte los fieles de las Parroquias por el orden que después se indica.

Los Sres. Párrocos determinarán el itinerario y la hora de partida de las respectivas Parroquias, teniendo presente que deberán estar en la Catedral Vieja sobre las ocho menos diez. A la llegada al templo catedralicio se cantará una Salve y se tendrán unas breves palabras de salutación. A continuación, el Rvdmo. Prelado celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

Por la tarde, a las cuatro y media, tendrá lugar un acto para los niños y niñas de la Capital. En él se rezará el Rosario y la Felicitación sabatina, con una breve exhortación de amor a Nuestra Patrona.

ORDEN DE LAS PARROQUIAS

Día 5: Parroquias de San Sebastián, San Martín y Sancti-Spiritus.

Día 12: Parroquias de Nuestra Señora del Carmen, los Pizarrales y de San Juan Bautista.

Día 19: Parroquia de la Purísima y la Santísima Trinidad del Arrabal.

Día 26: Parroquias de San Juan de Sahagún y de San Pablo.

ESCUELAS NACIONALES Y COLEGIOS

Niñas

Día 5: Escuela de la Merced; Preparatoria del Instituto «Lucía Medrano»; de San Vicente; del Arrabal; del Padre Manjón; Rufino Blanco; Fray Luis de León; Prosperidad; San Rafael; Francisco Vitoria; del Divino Maestro; Pizarrales; Santa Teresa y parroquial de San Juan de Sahagún.

Día 12: Colegios de las Siervas de San José; de las MM. Salesianas; del Amor de Dios; de la Compañía de Santa Teresa; de las MM. Jesuitinas; de Jesús, María y José; de la Santísima Trinidad; de las Teresianas de Poveda; de las Misioneras de la Providencia y de la Residencia Provincial.

Niños

Día 19: Escuelas del Arrabal; de la Normal; San Vicente; Padre Manjón; de Acólitos; de Luis Vives; del Patronato de San José; de San Rafael; la Prosperidad; de Santa Teresa y parroquial de san Juan de Sahagún y de PP. Escolapios.

Día 26: Escuelas de Francisco Vitoria; de Fray Luis de León; Pizarrales; Barrio Vidal y Preparatoria de la Escuela de Comercio; Colegios de San José; Salesianos de María Auxiliadora y Pizarrales; y Colegio de los HH. Maristas.

Salamanca, 12 de abril de 1962.

El Canciller-Secretario,
Constancio Palomo.

EXAMENES SINODALES DE MAYO

Los exámenes para renovación de licencias ministeriales y trienales tendrán lugar el día 17 de mayo. Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los que se recuerda que han de enviar con la debida antelación los títulos correspondientes de sus licencias a la Secretaría de Cámara.

El Canciller-Secretario,
Constancio Palomo.

CIRCULAR sobre prórrogas y exenciones del servicio militar.

Se recuerda a los seminaristas, clérigos y sacerdotes residentes en la Diócesis y sujetos a revisión militar, que, con objeto de evitar los perjuicios que pudieran ocasionárseles por el incumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 24 de agosto de 1953 sobre aplicación del Convenio en materia militar, deben solicitar, durante los meses de *mayo* y *junio*, la concesión de prórroga o exención del servicio militar, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas, con los certificados acreditativos de su condición, así como el cambio de residencia, si lo hubiese habido desde la revisión anterior.

Salamanca, 20 de abril de 1962.

El Canciller-Secretario,
Constancio Palomo.

Documentos de la Santa Sede

El IV Centenario de la muerte de S. Pedro Alcántara

Carta de S. S. al Ministro General de los Franciscanos

Al querido hijo Agustín Sepinski, Ministro General de la Orden de los Hermanos Menores, Juan Papa XXIII, salud y bendición apostólica.

Juzgamos digno de atraer la piedad popular hacia San Pedro de Alcántara, lirio que floreció por su seráfica gracia y su recta justicia con decoro en el huerto de la Iglesia, sobre todo este año en que se conmemora el IV Centenario de su partida al cielo.

Siendo él inclita gloria de la Orden Franciscana, aprobamos y alabamos la determinación que tú, querido hijo, has tomado de celebrar fiestas conmemorativas para honrar este secular aniversario en toda la familia franciscana.

Será conveniente para que estos actos resulten más fructuosos el que, al paso se conmemora este acontecimiento, se hagan patentes la insigne vida, las eximias virtudes, los sabios escritos de San Pedro de Alcántara, su austera penitencia y su maravilloso don de milagros para que los fieles, al meditar y repasar sus méritos, aspiren a una vida mejor animados por tan preclaros ejemplos.

Características de su vida y obra.

Nos parece oportuno recordar lo más característico de su vida, que es honra insigne no solamente vuestra, sino de España.

Habiendo nacido en Alcántara (España) el año de 1499, ya en la flor de la edad, con ánimo de abrazar la vida religiosa, entró en la Orden de los Hermanos Menores. Una vez pronunciados sus votos solemnes, se propuso, con gran interés avanzar en el camino de la perfección evangélica para conseguir lo típicamente religioso, puro, piadoso y austero.

Prudente y diligente en sus actuaciones, desempeñó a la perfección los importantes cargos que se le confiaron. Sin embargo, inflamado por el espíritu y el ejemplo del Patriarca de Asís, consideró como una voz de Dios el dedicarse insistentemente a la oración y a la penitencia. Para mejor conseguir estas aspiraciones de su espíritu, buscaba la soledad, se castigaba con voluntarias penitencias para implorar la gracia y el perdón celestial, y, finalmente, cerca de Pedrosa, en la diócesis de Coria, se construyó un cenobio, llamado el Palancar, donde con unos pocos compañeros vivió pobremente el autor de la disciplina regular llamada alcantarina.

«Por sus admirables dotes de penitencia y altísima contemplación

—oración de día de fiesta— no sólo restauró los ejemplos de los antiguos anacoretas, sino que llegó a aumentarlos —bula de la canonización—. Pero a pesar de dedicarse a este género de vida, no dudó en entregarse al mismo tiempo a una eficiente y activa vida. Entre otras cosas, fue un gran orador sagrado, ayudó a Santa Teresa en la restauración de la disciplina del Carmelo, fue un director de almas dotado de una desusada prudencia y publicó una gran obra de ascética llamada *Tratado de la Oración y Meditación*.

Consejero de Santa Teresa.

El, prudente en la mística, sabedor de los caminos por los que el alma, que sigue las invitaciones celestiales, asciende, lleno de espíritu de oración y de gracia, enseña con admirable agudeza que la oración y la vida activa no son en modo alguno incompatibles, sino que ambas deben unirse en fecunda unión, y que el apostolado es el mejor fruto que puede producir la oración. Por otra parte, con sagacidad y claridad, amonesta a aquellos que, ambicionan en su corazón alturas espirituales, y no contentos y satisfechos con la leche piden alimento sólido, recordándoles que la meditación, con la gracia de Dios puede llevarlos a la más extensa forma de contemplación, como una nave, que descansa tranquilamente en el puerto después de una fatigosa travesía marítima. Santa Teresa leía ávidamente y repasaba la doctrina de San Pedro de Alcántara, a quien solícita pedía consejo y dirección espiritual.

Oración y penitencia.

Tienen los franciscanos en San Pedro de Alcántara un ejemplo de eximia virtud, que pueden imitar y una regla de vida y actuación a la que, con interés se pueden adaptar. Pues el estar llenos de caridad a Dios la continua contemplación y oración, la vida austera, «el llevar en nuestro cuerpo la mortificación de Cristo, para que también se manifieste en nuestros cuerpos su vida» (Cfr., 2, Cor., 4, 10) son normas muy apropiadas a su profesión religiosa; y alimenta el espíritu de devoción y oración que les indica la regla franciscana (C. V.) como nota peculiar de su vida espiritual. Esto tendrá por consecuencia, al ejercer el apostolado con diligencia, un ubérrimo fruto, pues el apostolado languidece por el abandono o se hace inútil por su vacío clamoreo, y cuando falta el alimento de la vida interior y el vigor que proporciona la penitencia, fuente de fortaleza, se enmohece.

Los cristianos todos pueden también estudiar con atención a San Pedro, esforzarse en imitarle en sus vidas, sobre todo contra el «naturalismo» que invade la sociedad humana y desprecia los bienes espirituales y eternos, situando todo dentro de los límites de la naturaleza, y, por tanto malversando las costumbres y haciendo surgir ruinas miserables. San Pedro de Alcántara, con su estandarte levantado de la perfección evangélica y de su admirable penitencia, aparta a los que

se encuentran en los peligros de malos y torcidos caminos, y prepara la senda del Señor, que, siempre recta y hermosa, hace pasar una vida feliz, al substraerse a todo lo terreno evitando lo ilícito, y moderando el uso de lo lícito y hace apetecer lo celestial y suplicar: «Condúceme al camino eterno» (Ps., 138, 24), es decir, al camino espiritual, que conduce al cielo, que no tiene fin y cuya felicidad es eterna.

Augurándoos esto desde lo más profundo de nuestro corazón, vivamente deseamos que todos los actos solemnes organizados para conmemorar el IV Centenario de la muerte de San Pedro de Alcántara, ayudados de su intercesión, tengan el éxito esperado, siendo óptimo fruto de santificación de las almas, concediendo amablemente la bendición apostólica, prenda de los dones celestiales, a ti, querido hijo, a todos los miembros de la Orden de Hermanos Menores que diriges, a todas las Virgenes Sagradas asociadas a la Orden Franciscana y a todos los que interviengan en estas fiestas conmemorativas.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 2 de enero del año de 1962, cuarto de nuestro pontificado.

Juan, PAPA XXIII.

S. Congregación de Religiosos

Instrucción y Estatutos para las Hermanas externas de los Monasterios de Monjas *

Es tal la especial condición de las Monjas que viven en clausura, que, para asegurar su vida de recogimiento, resulta necesaria la ayuda de algunas personas que se dediquen a los quehaceres externos del Monasterio. Por eso nunca han faltado piadosas mujeres, que, sin estar ligadas por ningún vínculo propiamente dicho, de vida religiosa, vivían ordinariamente fuera de la clausura y recibían el nombre de Oblatas, Demandaderas, Porteras y otros.

En el decurso del tiempo estas piadosas mujeres manifestaron el deseo de participar más de la vida de las Monjas; en algunos lugares hasta se les concedió que se obligaran al servicio externo del Monasterio, emitiendo para ello un propósito, promesa, juramento o voto. Ni han faltado Reglas, Constituciones o Estatutos particulares aprobados por la Sede Apostólica, que consagraran, por decirlo así, el propósito de vida religiosa.

En nuestro tiempo el Decreto de la S. Congregación de Religiosos «*Conditio plurimum Monasteriorum*» de 16 de julio de 1931 confirmó y reguló el estado de las Hermanas de votos religiosos simples. Se declaró que las Hermanas son «miembros de la Comunidad a la que

* De conformidad con el canon 9, del Código de Derecho Canónico, el presente Decreto no entra en vigor hasta el día 2 del próximo mes de octubre de 1961.

sirven y participan de los mismos bienes espirituales que las Monjas». (Véanse los «Estatutos de las Hermanas Externas» n. 4). Mas a fin de que la incorporación de las Hermanas a la Comunidad no cediera en perjuicio de la vida contemplativa de las Monjas, se estableció como norma general que las Hermanas tuvieran su habitación en el Monasterio, fuera de la clausura papal.

Habiendo la experiencia de estos seis lustros puesto de manifiesto la necesidad de mejorar en algunos puntos los citados Estatutos, bien adaptándolos a recientes documentos pontificios acerca de la vida claustral, bien suprimiendo algunas prescripciones del derecho común, incluidas ya en las mismas Constituciones religiosas, bien acomodándolos con más exactitud a las Reglas y Constituciones de la Segunda Orden a la que pertenecen las Hermanas, la S. Congregación de Religiosos ha decidido preparar una nueva redacción de los mencionados Estatutos, más breve, pero completa, dejando, sin embargo, a salvo los siguientes puntos.

1) No se obliga a implantar este servicio de Hermanas Externas a aquellos Monasterios que no lo tienen ni juzgan serles necesario, porque su servicio externo está ya atendido por personas seglares de probada fidelidad, recibidas con el consentimiento del Ordinario del lugar y que viven fuera de la clausura.

2) Donde la Regla o las Constituciones de la Orden prescriben expresamente que haya servicio de Hermanas Externas para el Monasterio, siguen en pleno vigor las disposiciones canónicas, por las que se rige dicho servicio, con tal que no sean contrarias a los sagrados cánones ni a la Constitución Apostólica «Sponsa Christi».

3) Si las Monjas de alguna Orden quisieren añadir a sus Constituciones algunas especiales disposiciones referentes al servicio exterior del Monasterio, para conservar mejor el espíritu de su propia fundación y vocación, pueden prepararlas y someterlas a la aprobación de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Podrán incluirse también, con la aprobación de la Sagrada Congregación, disposiciones de este género en los Estatutos de aquellas Federaciones erigidas por la Santa Sede, que conservan un estilo de observancia regular algo distinto dentro de la misma Orden. Pero todas las prescripciones que se hayan de añadir, tanto a las Constituciones, como a los Estatutos de las Federaciones en conformidad con la índole de la Orden, han de ajustarse a los siguientes Estatutos generales.

CAPITULO I

DE LOS OFICIOS Y HABITACIONES DE LAS HERMANAS EXTERNAS

Art. 1.º 1) Los Monasterios de Monjas pueden, con el consentimiento del Capitulo y el beneplácito del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetos— establecer el servicio de Her-

manas Externas, cuyo especial oficio sea servir al Monasterio en los quehaceres externos, en los que no pueden ocuparse las Monjas.

2) Pueden considerarse como servicio externo propio de las Hermanas, algunas moderadas obras de apostolado anejas al Monasterio, que tienen que realizarse fuera de la clausura papal.

Art. 2.º Las Hermanas Externas son miembros de la Comunidad de su Monasterio y en el orden de precedencia van después de las co-ristas y de las legas; profesan la misma Regla y Constituciones que sus hermanas las monjas, pero por razón de su oficio están sujetas a estos Estatutos, que derogan algunas prescripciones de la misma Regla y Constituciones.

Art. 3.º Salvo el art. 4.º las Hermanas Externas tienen su habitación aneja al Monasterio y sujeta a clausura común (canon 604; Instrucción «Inter cetera», n. 73), mas no situada dentro de la clausura papal de las Monjas (Instr. «Inter cetera», n. 11 b; 44 b). Por lo tanto no pueden entrar en la parte del Monasterio reservada a las Monjas, sino dentro de los límites determinados por estos Estatutos.

2) Salvo el derecho más riguroso de algunos Monasterios, puede la Superiora, con el consentimiento de su Consejo y la aprobación del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas— permitir a las Hermanas Externas que se reúnan algunas veces con las Monjas dentro de la clausura por motivo de piedad o de instrucción, así como también para la comida y recreación, cuidando de que no se derive de ello ningún inconveniente. Las Hermanas en estos casos absténganse de contar lo que hayan visto u oído fuera del Monasterio, aunque se les hagan preguntas imprudentes, y guarden silencio con el máximo cuidado sobre lo que no haya de servir de buen ejemplo o pueda perturbar la paz del alma o la devoción. La Superiora y las Consiliarias vigilen en este punto, y si la entrada de las Hermanas en el Monasterio da ocasión a abusos, aplíquense los remedios oportunos.

3) Las Hermanas Externas pueden algunas veces emplearse en oficios o trabajos del interior del Monasterio, a juicio de la Superiora y de su Consejo, con la previa aprobación, al menos general, del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas— teniendo cuidado de que no se reúnan habitualmente con las Monjas.

4) Lo dicho en este artículo sobre la entrada en clausura de las Hermanas, vale también para las postulantes y para las novicias del segundo año de noviciado.

Art. 4.º 1) Pueden los Monasterios, teniendo en cuenta el espíritu y la índole de cada Orden y el número de Monjas que haya en él, previo el voto del Capítulo y, si están federados, oído el Consejo de la Federación, y con la aprobación de la Santa Sede, hacer que las Hermanas Externas vivan habitualmente dentro de la clausura del mismo Monasterio, sin que estén sujetas a la ley de la clausura papal. En este caso tómense precauciones para que el trato de las Hermanas con las Monjas obligadas a la clausura no perjudique al espíritu de recogimiento; aparte otras precauciones, implántese cierta separación

dentro de la misma clausura, a semejanza de la que está mandada para el noviciado (can. 564, 1.º) y prohibáseles a las Hermanas contar a las Monjas lo que ocurre fuera de la clausura.

2) Las Hermanas Externas, que viven habitualmente dentro de la clausura, como no están obligadas por la ley de la clausura papal, pueden, a juicio de la Superiora, salir para el servicio o trabajo exterior o por otra causa justa y razonable.

Lo mismo vale para las novicias aun del primer año de noviciado y para las postulantes, si el postulante se hace dentro de la clausura según la norma del art. 9, 2.º, salvo la disciplina y el fin del postulante y del noviciado.

Art. 5.º La habitación y otros locales destinados a las Hermanas Externas fuera de la clausura están sujetos a la vigilancia y a la visita no sólo del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si lo tienen— según la norma del derecho, sino también, observándose lo que debe observarse, de la Superiora del Monasterio y de la Presidenta de la Federación, si se trata de Monasterios federados (Instrucción «Inter cetera», n. 24, 5.º).

Art. 6.º 1) Se requiere la aprobación de la Santa Sede para que, previo el beneplácito del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si lo hay— se tengan obras de apostolado en los Monasterios según la norma del art. 1, 2.º.

2) Las Hermanas observen en el ejercicio de las obras de apostolado las normas dadas por el Ordinario del lugar.

Art. 7.º 1) El hábito de las Hermanas será el mismo de las Monjas, pero convenientemente adaptado por el Capítulo a las conveniencias del trabajo.

2) Por lo que hace al hábito religioso, las Hermanas vistan, en cuanto sea posible, del mismo modo en los Monasterios de la misma Federación.

CAPITULO II

DE LA ADMISION DE LAS HERMANAS EXTERNAS

Art. 8.º En la admisión y formación de las Hermanas Externas obsérvese lo que las Constituciones de cada Monasterio prescriben para las Monjas, aunque sin perder de vista el especial oficio de aquéllas. Procuren la Superiora y su Consejo admitir solamente aspirantes que sean de maduro juicio y de piedad no vulgar, a fin de que resplandezcan por su ejemplo, sobre todo fuera del Monasterio, en el trato con los seglares.

1) El Postulante durará un año; puede, sin embargo la Superiora, oído el parecer de su Consejo, reducir este tiempo a seis meses o prorrogarlo por otros seis meses además del año, según lo pida la preparación de la postulante para el noviciado.

2) El Postulante se hará en la habitación propia de las Her-

manas, para que las postulantes se ejerciten en sus propios oficios y sean probadas.

Sin embargo, a juicio de la Superiora y de su Consejo y con el beneplácito del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas— podrá practicarse el postulantado dentro de la clausura, salvos los Estatutos de la Federación, si se trata de Monasterio federado, y salvo el art. 4.º, 2.

Art. 10. 1) El Noviciado durará dos años; el primero de ellos debe ser estrictamente canónico y, aunque estas novicias no están sujetas a la ley de la clausura papal, deberán hacerlo dentro de la clausura del propio Monasterio, juntamente con las demás novicias o, si está federado, dentro de la clausura de otro Monasterio de la Federación. El noviciado, para que valga, ha de ser íntegro y continuo, según la norma del derecho.

2) A fin de que las novicias se ejerciten en los trabajos externos, el segundo año de noviciado se hace ordinariamente en la habitación propia de las Hermanas, bajo la vigilancia de la Hermana designada para ello, quien da cuenta a la Maestra de Novicias. Pero dos meses antes de la profesión dejarán las novicias todo trabajo exterior y vivirán dentro del noviciado del Monasterio, para que puedan allí bajo la dirección de la Maestra de novicias, prepararse más tranquilamente a la profesión.

3) A juicio de la Superiora y de su Consejo y con el Visto Bueno del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas— puede practicarse también el segundo año dentro del Monasterio, sin que las novicias estén sujetas a la ley de la clausura papal.

4) En las instrucciones y conferencias que se den a las novicias para su formación en la vida religiosa, téngase especial cuidado —del mismo modo que se manda en las Constituciones para el noviciado de las Monjas— en instruir las en los quehaceres externos, a los que están destinados.

Art. 11. El noviciado hecho para Hermana Externa no vale para Monja, corista o lega, y tampoco vale para Hermana Externa el noviciado hecho para corista o lega.

Art. 12. 1) Terminado el noviciado, la novicia haga la profesión de votos simples temporales para seis años, que deberá renovarse cada año, al menos durante el primer trienio; transcurridos los seis años, haga la profesión de votos simples perpetuos o vuelva al siglo.

2) Al emitir la profesión, observe cada una el rito de su Monasterio con los cambios que sean necesarios. La primera profesión religiosa, inmediata al noviciado, la emiten las Hermanas dentro de la clausura del Monasterio; las renovaciones de votos y la profesión perpetua háganse fuera de la clausura, a la reja del coro de las Monjas. Pero aun éstas pueden hacerse dentro de la clausura a juicio de la Superiora y de su Consejo y con el beneplácito del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas—.

3) La fórmula de la profesión ha de ser la misma de las Monjas con las adiciones y mudanzas que sean necesarias; pues cualquiera

profesión de las Hermanas debe hacerse en calidad de Hermana destinada a los quehaceres exteriores del Monasterio, según la Regla y las Constituciones del mismo y los Estatutos aprobados por la Sede Apostólica para las Hermanas Externas.

Art. 13. 1) Salvas las prescripciones de las Constituciones acerca de la cesión de la administración y acerca de la disposición sobre el uso y el usufructo de los bienes, de conformidad con el derecho común (can. 569, 1.º y 580, 1.º), cualquiera profesa de votos simples, perpetuos o temporales, si las Constituciones no disponen otra cosa, conserva la propiedad de sus bienes y la capacidad de adquirir otros. Pero las Hermanas Externas no vivan inquietas por sus bienes y antes de la profesión de votos temporales dispongan libremente por testamento, válido ante la ley civil, de sus bienes actuales y de los que tal vez lleguen a su poder. Este testamento no lo podrán modificar sin la autorización de la Santa Sede, o, si el caso es urgente y no hay tiempo de recurrir a la Santa Sede, sin la de la Superiora del Monasterio en el que esté actualmente la Hermana.

2) Salvo indulto concedido por la Santa Sede, las Hermanas no pueden por sí renunciar a sus bienes ni cederlos a título gratuito.

3) La profesa puede variar la cesión y disposición de que se trata en el canon 569, pero no por sola su voluntad, a no ser que las Constituciones lo permitan así, sino con licencia de la Superiora y del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas— con tal que el cambio, en parte notable de los bienes, no se haga a favor del Monasterio; la cesión y disposición pierden su valor si la Hermana sale de la Religión.

4) Todo lo que adquiere la Hermana por su industria o en consideración al Monasterio, para éste lo adquiere.

CAPITULO III

DISCIPLINA DE LAS HERMANAS EXTERNAS

Art. 14. 1) Las Hermanas, al igual que las Monjas, están sometidas a la Superiora del Monasterio en todo lo que se refiere a la disciplina religiosa y a los servicios que deben prestar a la Casa. A la Superiora toca habitualmente prescribir a las Hermanas el orden de sus ocupaciones y procurar con maternal cuidado cuanto necesiten para su vida común e individual.

2) Podrá la Superiora designar una de las Hermanas Externas o una Monja, prudente, de edad madura y profesa de votos perpetuos, que se encargue de vigilar para que todo lo referente a la disciplina y al servicio vaya ordenadamente, según lo mandado por la misma Superiora. Esta Hermana dé cuenta con prudencia a la Superiora o a la Monja señalada por ésta, de todo aquello de que deba informarla, y reciba instrucciones de ella.

Art. 15. 1) Cuide la Superiora de que las Hermanas Externas

cumplan con los ejercicios de piedad consignados en la Regla y en las constituciones, exceptuados los que sean propios de las Monjas de coro.

2) En cuanto a la Sagrada Comunión y a la Confesión, obsérvese igualmente lo que esté prescrito para las Monjas en las Constituciones.

3) Para la Confesión ocasional pueden hacer uso de las facultades concedidas a las religiosas que no son de clausura papal, a saber: Si una Hermana, para tranquilidad de su conciencia acude a un confesor aprobado por el Ordinario del lugar para oír confesiones de mujeres, la confesión hecha en cualquier iglesia u oratorio aunque sea semipúblico o en otro lugar legítimamente destinado a confesiones de mujeres o de religiosas o designado para un caso particular, es válida y lícita (can. 522).

4) Las Hermanas Externas podrán practicar dentro de la clausura de las Monjas los ejercicios de piedad citados en el n. 1, con el consentimiento de la Superiora y de su Consejo y la aprobación del Ordinario del lugar y del Superior Regular, si le están sujetas.

Art. 16. En cuanto sea posible, hagan en común las Hermanas los ejercicios de piedad, de los que se trata en el artículo anterior.

Tengan también en común las comidas y las recreaciones.

Art. 17. La Superiora proceda maternalmente con las Hermanas Externas en materia de abstinencias y ayunos, propios de cada Orden en virtud de la Regla o de las Constituciones, dispensándolas en cuanto sea verdaderamente necesario. Es de desear que en cada una de las Ordenes o, al menos en cada una de las Federaciones, se establezca una norma igual para la observancia de estas leyes propias por las Hermanas Externas.

Art. 18. 1) Estén en casa las Hermanas, dedicadas diligentemente a la oración y al trabajo y no salgan a no ser por quehaceres del Monasterio o por otra causa razonable y con permiso de la Superiora; sin este permiso y sin justa causa no salgan de casa solas. Cuando salgan, tengan presente su condición en el modo de tratar y hablar con los seglares; distingáanse por su modestia, piedad, mansedumbre, urbanidad y suma gravedad, de modo que sirvan de edificación a los demás en todas sus acciones.

2) No puede la Superiora permitir a las Hermanas vivir fuera de su casa propia, a no ser por justa causa y por el tiempo más breve posible; para ausencias que pasen del mes se requiere licencia del Ordinario del lugar y del Superior Regular, si le están sujetas; para ausentarse por más de seis meses es necesaria la licencia de la Santa Sede.

Art. 19. 1) A la Hermana enferma, a quien, a juicio del médico o de la Superiora, no se pueda atender bien en su propia habitación, trasládesela dentro de la clausura y asistanle con la mayor caridad sus hermanas claustrales, prestándole ayuda con amor y diligencia.

2) Asimismo las Hermanas de edad avanzada que hayan venido a ser inhábiles para sus labores de fuera y no reciban en su propia habitación cuidados convenientes, podrán ser recibidas dentro del

Monasterio con la licencia de la Superiora, que deberá concederse con el consentimiento del Consejo, y con la aprobación del Ordinario del lugar —y del Superior Regular, si le están sujetas—.

3) Vigile la Superiora para que no sufra menoscabo con esta ocasión la disciplina del Monasterio, principalmente el espíritu de recogimiento, que debe mantenerse siempre en vigor dentro de la clausura.

Informado nuestro Ssmo. P. Juan, por la Divina Providencia Papa XXIII, en la audiencia concedida al Emmo. Cardenal Prefecto el día 21 de marzo de 1961, la Sagrada Congregación de Religiosos, de conformidad con la función que le encomienda la Constitución Apostólica «Sponsa Christi» del día 21 de noviembre de 1950 (A. A. S. vol. 43, p. 5) y en virtud de las facultades que le están concedidas, determina y manda que se observen las presentes Normas y Estatutos para las Hermanas Externas de los Monasterios de Monjas.

Sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, el día 25 de marzo de 1961.

† VALERIO, CARD. VALERI, *Prefecto*.
Fr. Pablo Philipe, O. P., *Secretario*.

(A. A. S., LIII (1961) 371).

Sección General Diocesana

Conferencias Mensuales Eclesiásticas

(Mes de mayo)

Ticio, confesor, pregunta con inquietud: Si hay algo que oponer a su proceder de admitir la práctica de la confesión por escrito, a lo que accede con facilidad para evitar a sus penitentes el rubor de la confesión oral. También le preocupa que en su feligresía, en ocasiones de gran conmoción religiosa, permite y hasta fomenta la confesión pública para darles ocasión de mayor humillación a los confesados y, al mismo tiempo, buscando la ejemplaridad para todos.

Cuestiones para el estudio:

- 1.ª Precepto de confesión vocal: Origen, naturaleza y gravedad.
- 2.ª Precepto de confesión secreta: Origen, naturaleza, obligatoriedad y conveniencia.

Seminario Menor Diocesano **de Linares de Riofrío**

Rectorado

Cursillo preparatorio de ingreso

Los niños que quieran ingresar en el Seminario han de hacer todos necesariamente el cursillo preparatorio que tendrá lugar en Linares de Riofrío desde el 5 al 24 de julio.

Para ello han de enviar al Rectorado del Seminario Menor antes del 25 de junio la documentación siguiente:

Instancia pidiendo la admisión.

Partida de Bautismo y Confirmación.

Certificado de Conducta expedido por el Sr. Cura Párroco.

Certificado médico de idoneidad física.

Para la asistencia al cursillo no es necesario ningún uniforme especial. Basta la ropa de uso personal y de aseo, con una muda de cama completa con colcha de color blanco. No se necesita colchón.

El libro de texto del cursillo es la Enciclopedia de Alvarez, Grado 3.º.

La pensión del cursillo, cuyo importe son 500 ptas., se abona el día de ingreso.

Los niños y los familiares que los acompañan pueden venir en los coches de línea de Linares de Riofrío desde Salamanca. Ese día hacen servicio especial de once a doce de la mañana y vuelven a tiempo para enlazar con los coches de línea que por la tarde salen de Salamanca en dirección a los pueblos.

Linares de Riofrío, 15 de abril de 1962.

Secretariado Diocesano de Misiones

Día del Clero Indígena **(6-Mayo-1962)**

Pregón de la Dirección Nacional

Católicos españoles:

Dicen que en España hay escasez de sacerdotes.

Se dice también que «todo es relativo en este mundo».

Pues bien; lujos, caprichos, derroches incomprensibles, necesidades artificiales y auténticos desprecios; no son cosecha sólo de la vida materialista, sino que se encuentran también en el plano de nuestra vida espiritual y hasta en los medios prácticos para, solicitándolo y

consiguiéndolo, corresponder al principio vital de la gracia santificante. Lo excesivo, lo «más de lo justo», no es lo mejor para conservar en vitalidad conquistadora la salud, tanto corporal como espiritual.

Pero, en fin, eso se dice y a ello me atengo para mi propósito.

Nada de números. Generalmente son mentirosos; digo mal, engendran a veces mentiras, gracias en parte a nuestra insensatez. Además, todos vosotros los conocéis y sabéis que la verdad en las comparaciones numéricas exige vuestra atención a otras variadísimas circunstancias, sean geográficas, etnográficas, raciales, de elevación en la vida, de facilidad en las comunicaciones, de educación en los pueblos...

Ahora bien; amigos míos. Considerad los sacerdotes que trabajan en nuestra Patria, pequeño rincón del mundo; comparadlos con los que misionan la amplitud, para nosotros inconcebible, de todas las misiones católicas; tened, además, en cuenta todo eso que acabamos de indicar y responded a esta pregunta: «Si en España hay escasez de sacerdotes, ¿qué diremos del gran mundo misionero?».

El problema, pavoroso, no se soluciona con muchos y excelentes misioneros. De pronto, sí; pero para siempre, no. Situación de Misión es situación transitoria, precaria, me atrevería a decir que anticlesial. Importa mucho a nuestra vitalidad cristiana que la Iglesia, gracias a nuestra colaboración incesante, pueda actuar según las exigencias de su naturaleza y de su finalidad, ambas esencialmente expansivas hasta llegar a una perfecta adaptación.

En las Misiones católicas sí que hay escasez de sacerdotes. «Por necesidad» han de entretenerse los misioneros en tantas actividades no específicas de ellos (esta consideración sube de punto la escasez). Lo contrario que entre nosotros; porque aquí nos dispersamos fácilmente, «sin necesidad alguna», no pocas veces con muchos inconvenientes, por exigencias de la tradición, de la costumbre y de que estamos sencillamente «enviciados». Y conste que me refiero únicamente al plano religioso.

Hay escasez de sacerdotes y no conseguimos la ayuda suficiente que les sostenga con los medios necesarios para su formación y para su apostolado. Más aún; los Vicarios Apostólicos no pueden recibir a todos los que, con garantía de permanencia en su vocación se sienten llamados al sacerdocio.

¿Escasez de sacerdotes por falta de medios? En el siglo xx parece inconcebible. Ni allí en las Misiones, ni aquí entre nosotros se resolverá esta situación angustiosa como no sea por el único medio que Dios pone en nuestras manos: la Iglesia, nosotros miembros, pero todos y necesariamente para todos. No es problema local. Las soluciones locales llevan el gusano de la esterilidad. Estemos seguros de que los sacerdotes nativos en las Misiones tienen en buena parte la llave de la solución en el problema vocacional de los pueblos cristianos. El crecimiento de los miembros se consigue con la cooperación al crecimiento del cuerpo entero. Al fin y a la postre, eso son las Misiones, el crecimiento del Cuerpo místico de Jesucristo. Eso son los sacerdotes

nativos garantía de nuestros sacerdotes, a tono siempre con el sacerdocio de Cristo.

Católicos españoles: os habéis portado como tales en vuestra cooperación y ayuda a la Obra de San Pedro Apóstol. Tanto la propaganda como la organización han producido una subida consoladora en la recaudación de las limosnas. Pues bien; hace falta muchísimo más, incomparablemente más; aún añadiendo a lo que vosotros habéis ofrecido lo que la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe podrá en manos de la Obra de San Pedro Apóstol.

Nunca como ahora se encuentra organizada la Obra de San Pedro Apóstol en el mundo entero, especialmente en lo relacionado con la atención a las necesidades de todos los seminarios indígenas de las Misiones. Establecer en los puntos centrales del mundo misionero los medios de formación auténticamente sacerdotal para los nativos de todas y de cada una de las Misiones; esa es la meta nuestra. La palabra la tenéis vosotros.

La Jerarquía Indígena en las Misiones

A) Obispos nativos en las Misiones:

En la actualidad los Obispos autóctonos, en las Misiones dependientes de Propaganda Fide, son los siguientes:

India	37	Tailandia.	2	Africa	56
Pakistán	2	Japón	13	Australia	27
Ceilán	4	Corea	5	Nueva Zelanda	5
Birmania	3	China.	28	Europa.	7
Malaca	2	Formosa	4	América	12
Vietnam	17	Indonesia	5	Total	229

El año pasado, por estas mismas fechas, sumaban 210

B) Sacerdotes de color.

Según las últimas estadísticas, el número de sacerdotes nativos en las Misiones es de 12.932, distribuidos en los cinco continentes:

Asía	7.315	América	432
Africa	2.268	Europa	112
Oceanía.	2.805	Total.	12.932

C) *Seminaristas:*

La O. P. de San Pedro Apóstol ha ayudado, en el último año, a la formación de 32.211 seminaristas, entre mayores y menores, en 431 Seminarios repartidos por continentes del modo siguiente:

Continentes	Seminarios		Seminarios	
	mayores	Seminaristas	menores	Seminaristas
Asia	41	3.300	134	8.518
Africa	40	1.920	157	16.437
Oceanía	2	48	11	362
América	8	173	35	1.730
Europa	2	59	1	24
Total	93	5.500	338	26.711

Comparadas estas cifras con las del año anterior, suponen un aumento de 184 seminaristas mayores y 1.542 menores.

C) *Progresos del personal nativo en las Misiones:*

Años	Obispos	Sacerdotes	Seminaristas
1889	—	870	2.700
1900	—	1.100	4.716
1920	—	3.700	6.446
1940	28	6.406	15.250
1960	191	12.418	28.352
Hoy	229	12.932	32.211

Jornada Misional de Enfermos

(10 de junio de 1962)

Hay un día dedicado especialmente al apostolado misional de enfermos. Se llama: LA JORNADA DE LOS ENFERMOS, que por especial deseo de Su Santidad, debe celebrarse el Domingo de Pentecostés. Pentecostés es el día del sobrenaturalismo y del universalismo de la Iglesia. El Espíritu Santo, que desciende, transforma en tesoro sobrenatural hasta el dolor físico de los mortales y el mismo Espíritu Santo, «alma del Cuerpo Místico», da fecundidad al dolor para la extensión de la Iglesia.

El dolor de un enfermo puede ser dolor redentor; Jesucristo quiso redimirnos desde la Cruz y desde ella sigue invitando, hace

veinte siglos, a todos los que viven crucificados, para que asocien sus propios dolores al dolor redentor de la Cruz. Su dolor fue un dolor misionero, y del mismo modo, el sufrimiento de la ancianita pobre, del joven tuberculoso, del niño llagado... puede ser un sufrimiento misionero.

Una sencilla preparación puede dar magníficos resultados para la JORNADA DE LOS ENFERMOS. Para ello es necesario:

- 1) Conocerlos calle por calle, casa por casa, hospital por hospital.
- 2) Visitarlos para alentarlos, consolarlos, explicarles el valor misionero de sus sufrimientos.
- 3) Facilitarles el ingreso en la UNION DE ENFERMOS MISIONEROS, ofreciéndoles los boletines de suscripción que este Secretariado enviará a todas las Parroquias, haciéndoles notar que no es necesario el pago de cuota alguna. Damos a continuación un resumen de esta Asociación:

Definición:

Es una Pia Unión, asociación de enfermos que procuran su santificación personal por medio de sus dolores, ofreciéndolos por las Misiones.

Fines:

- 1) El fin principalísimo y específico es infundir el espíritu misionero en los asociados, para que ofrezcan todos los sufrimientos por la conversión de los infieles y por la santificación y aumento de los misioneros.
- 2) El fin inmediato es procurar la santificación personal de los enfermos asociados por la aceptación voluntaria del dolor.

Socios:

Todos los que padecen alguna enfermedad, crónica, así como también los ancianos, impedidos, inválidos, mudos, ciegos, etc...

Obligaciones:

- A) Aceptar sus dolores como venidos de la mano de Dios.
- B) Elevarlos con resignación, uniéndolos a los sufrimientos de Cristo en su Pasión y a los dolores de la Santísima Virgen.
- C) Ofrecerlos todas las mañanas por la conversión de los infieles, santificación y aumento de los misioneros.

Para pertenecer a la Asociación basta llenar un boletín de ins-

cripción y remitirlo al Secretariado Diocesano de Misiones, San Pablo, 19. Salamanca.

Datos estadísticos de la U. E. M. de 1961: Delegaciones, 652 con 13.980 asociados; Conventos, 716 con 3.826 asociados; Sanatorios, 105 con 6.830 asociados; Asilos, 271 con 14.304 asociados; Particulares, 13.205 asociados; Hospitales, 283 con 21.964 Camas misioneras; Clínicas y Enfermerías, 35 con 1.342 Camas misioneras.

Total: 75.451 asociados.

Casa Diocesana de Ejercicios

«Nuestra Señora de la Vega»

Programa de actividades

MAYO

30 al 5.—Señoras (Rvdo. Sr. D. Ildefonso Pérez); 5 al 9.—Cursillo de Cristiandad; 11 al 13.—II Asamblea Diocesana de Cáritas; 14 al 20.—Cursillo para Novias (Rvdo. Sr. D. Manuel Francisco Sánchez); 21 al 26.—Matrimonios (Rvdo. Sr. D. Juan Sánchez); 26 al 30.—Cursillo de Cristiandad.

JUNIO

1 al 19.—Reservado; 20 al 25.—Cursillo Apostólico de la H. O. C. Mujeres; 28 al 2.—Cursillo de Cristiandad.

JULIO

2 al 7.—Hermanas de sacerdotes y seminaristas (Rvdo. Sr. D. Juan S. Hernández); 8 al 15.—I. M. S.; 16 al 21.—Sacerdotes; 23 al 28.—Maestras (Rvdo. Sr. D. Luis Barbero); 28 al 1.—Cursillo de Cristiandad.

AGOSTO

3 al 10.—I. M. S.; 10 al 19.—Misioneras Apostólicas de la Caridad; 20 al 25.—Sacerdotes; 27 al 1.—Sacerdotes.

SEPTIEMBRE

3 al 7.—Monaguillos; 10 al 22.—Sacerdotes; 24 al 29.—Sacerdotes. Salamanca, 1962.

Hermandad de Sufragios

Nuevos socios

Juan Diez Miguel, Francisco Sánchez Madrid, Jesús Vicente Sánchez, José Miguel Isidro, Félix Laurentino Hernández, José Andrés Mato, José Muñoz Chamoso.

Necrología

In memoriam

Rvdo. D. Juan García Blanco

Un telegrama, remitido desde Düsseldorf, y llegado en la madrugada del día 6 de abril, comunicaba al Excmo. Sr. Obispo de Salamanca una escueta y trágica noticia: «Asesinado nueve noche Capellán Juan García Blanco por un loco. Avisen familia». Llamadas telefónicas de la Delegación Nacional de Migración y de Capellanes de Emigrantes, compañeros de Don Juan García Blanco, fueron confirmando y detallando la dolorosa noticia. El día 5 en la noche, a la terminación de la predicación cuaresmal que realizaba D. Juan, juntamente con su compañero capellán D. Mariano Alvarez, fue sorprendido en un pasillo por el agresor que, rápida y fulminantemente, se abalanzó contra él asestándole dos puñaladas que le seccionaron la yugular, muriendo a los pocos momentos. Su compañero D. Mariano, que llegó rápidamente lo absolvió, siendo trasladado con toda rapidez al Hospital, sin que la ciencia pudiera hacer nada por salvarle. «El último signo visible de D. Juan —refiere D. Mariano— fue mover los labios en un signo de oración».

Don Juan García Blanco, Sacerdote salmantino, había nacido el día 23 de febrero de 1933 en Calzada de Don Diego, y recibió el Sacerdocio en Salamanca el día 16 de abril de 1960. Desde su ordenación, y hasta noviembre de 1961, ejerció su ministerio como Coadjutor de Armenteros y Encargado de Iñigo Blasco. A fines del verano de 1961, y después de un viaje a Alemania, durante el que se puso en contacto con los emigrantes españoles, sintió su vocación, llena de celo apostólico, para dedicarse al duro ministerio de Capellán de Emigrantes, y así se lo expuso a nuestro señor Obispo, quien, preocupado por la situación de nuestros emigrantes en Alemania, le autorizó para hacerse cargo de la dirección pastoral de los españoles residentes en el Arciprestazgo de Remscheid, de la Archidiócesis de Colonia.

Innumerables son los testimonios de su infatigable labor pastoral, de su admirable celo apostólico, de su intensa vida espiritual.

«Los españoles —nos dice uno— le admiraban y le querían muchísimo; veían en él al amigo, al orientador, al padre en una palabra».

«Desde el principio —nos dice el citado D. Mariano— pude darme cuenta del trabajo agotador que D. Juan había tomado sobre sí. Era

infatigable en hacer el bien a los españoles. Se preocupaba de todos sus problemas humanos, tanto materiales como espirituales. Los ayudaba, los animaba, los visitaba en sus residencias y en las fábricas, buscada puestos de trabajo para ellos, etc. Casi todos los días me contaba algún caso difícil que había tenido que resolver a favor de los obreros ante la policía o ante los directores de fábricas... Todo esto, sin contar los innumerables problemas psicológicos y morales, que naturalmente lleva consigo la emigración, y a cuya solución D. Juan se entregaba totalmente con un afán y un celo envidiables. De su extraordinaria labor pastoral y de su empeño infatigable por conseguir una buena formación religiosa y aun cultural para los españoles aquí residentes, soy testigo en el poco tiempo que aquí he convivido con él».

El Excmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Colonia al dar la noticia y el pésame a nuestro Sr. Obispo de Salamanca hace resaltar ese celo sacerdotal de que estaba revestido D. Juan.

Su celo pastoral llegó al extremo con el mismo que había de ser su agresor. Aun habiendo ya recibido amenazas de él, no sólo se negó rotundamente a dar cuenta del peligro en que se hallaba, sino que procuró por todos los medios, como amigo y como sacerdote, serenar, calmar y aconsejar a aquel desgraciado perturbado, a fin de evitar las trágicas determinaciones a que amenazaba llegar, como la de suicidarse o matar a alguien. Muy bien podemos decir que fue mártir de su caridad y de su celo sacerdotal.

Por eso, apenas corrió entre los emigrados la noticia del crimen perpetrado en la persona, tan querida para ellos, de D. Juan, quedaron aterrados. «Una pena infinita se apoderó de nosotros» —dicen—. «Todos lloraban, como niños huérfanos, con un gesto de dolor infinito»... La manifestación de duelo por parte de los españoles, en su totalidad, y de muchos alemanes fue verdaderamente impresionante. «Todos lloraban —dice un testigo—, todos rezaban, todos decían y siguen diciendo que D. Juan había sido un santo y un héroe».

La Comisión Episcopal de Migración, en contacto con nuestro Sr. Obispo y con los familiares de D. Juan, tramitó el traslado del cadáver a Salamanca, que llegó a nuestra ciudad el día 13 en la noche, quedando depositado en casa de sus hermanos, en medio de una imponente manifestación de duelo.

El día 14, y en la Parroquia del Arrabal en la que D. Juan celebró su primera Misa, tuvo lugar un solemnisimo funeral, con asistencia de todas las autoridades provinciales y locales. El templo estaba completamente abarrotado. Allí estaba una representación de obreros y obreras de Alemania, a los que repetidas veces se les vio sollozar. El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Migración D. Fernando Ferris pronunció un emocionado elogio fúnebre y actuó en el Responso final. Una numerosísima caravana de coches acompañó al cadáver hasta el cementerio, y centenares de personas, en un impresionante silencio, presenciaron el sepelio.

Las noticias que se han ido recibiendo, así como la lectura del «Diario de Trabajo» de Don Juan García Blanco hablan elocuentemente

mente de su admirable espíritu sacerdotal y de su entrega total a las almas que se habían encomendado.

«Necesito mucho oración —dice—; una hora diaria, aunque me cueste un poco».

«En el estadio de la vida, todos hemos de correr hacia el premio eterno».

«Hemos de pasar por las cosas, usándolas sin entretenernos en ellas».

«Hoy es mi cumpleaños —dice el día 22 de febrero—. Total, 29 años. Estoy contento. Dios alegra mi corazón. Méritos no los veo. Debilidades muchas».

«Gracias, Dios mío; sólo Tú sabes cuantas tragedias se esconden en el corazón de los humanos. Gracias por mi vocación. Sólo deseo serte fiel. ¡Son tan íntimas las alegrías que recibo a diario! ¿Porqué, Señor, no vemos el lado bueno de las actuaciones de los hombres?».

«Gracias, gracias, gracias, Señor; trabajar, de lo contrario el mal triunfará inevitablemente».

«Señor, eres Tú quien tienes que convertir al hombre. Tu gracia eficaz. De poco vale mi palabra, si no va tu gracia interna, capaz de hacer el milagro». «Eso sí, cuando menos lo esperamos, Tú haces una de las tuyas. Gracias por tanta alegría interna como tengo».

El apostolado será una consecuencia de mi vida contemplativa... El milagro, Dios lo realizará si nosotros permanecemos «unanímiter constantes in oratione Dei cum Maria Matre eius».

«Deseo, Señor, afición a la oración. Que este carácter lleve tu alegría, no una sola alegría humana, sino tu paz y tu gracia, Señor. Estén libre de los lazos de la carne. Y sólo con el Amado de mi alma. Quisiera ser un loco del Sagrario y del recogimiento interior. El Señor lo sabe y quiere que así se lo diga. Me invitan a dar una tanta de ejercicios de tres días. Señor, ¿qué te parece? Yo sólo deseo que el bien que en mí has depositado lo difunda a mis hermanos los hombres».

«El sueño me agobia totalmente. Naturalmente que la vida es difícil. La cruz de Cristo pesa. Por eso Cristo nos guió delante. Oración, necesitamos oración, mucha oración. Respiración constante de la vida sacerdotal. El apostolado será una consecuencia de mi vida contemplativa».

«San Pablo me da una bofetada en mi vida cómoda, con preocupaciones, pero con poca entrega. Espíritu de apóstol: que no se pare en las pequeñas cosas de la vida, que es demasiado breve para gastarla en pequenezes».

«Señor, dame un sentido de moderación en mis palabras. Ellos, Señor, vienen a verme para pedir algo. Bien, yo sólo deseo que ninguno se vaya defraudado de su visita. A veces es tan difícil conseguirlo, pero es menester hacer cuanto esté de nuestra parte».

«Señor, mi vida es pobre en oración y sacrificio, suple Tú nuestra pobreza».

«Y solo con el Amado de mi alma. Quisiera ser un loco del Sagrario y del recogimiento interior».

Los apóstoles entregados de lleno al apostolado activo e intenso

sienten la necesidad de retirarse de vez en cuando y sustraerse del ajetreo de la vida y consagrarse al trato íntimo con Dios y a purificar su corazón del polvillo que insensiblemente se le adhiere. Nuestro D. Juan buscó ese refugio de unos días, a mediados de marzo, en una Casa de Ejercicios que al norte de Francia regentan las Misioneras Seculares de Salamanca, entre las cuales se halla una prima suya.

En su Diario anota la paz y satisfacción de su alma en aquellos días de retiro: «Me parece estar en España. Tranquilidad, carácter, atenciones de los Padres y Misioneras, de tal manera que me situó unos días en España. La santa Misa de hoy la ofrecí en agradecimiento de cuantos por mi rezan y piden a Dios por el fruto de mi apostolado y por mi santidad personal. Creo no puedo pagarles mejor».

«El ejemplo de este ejemplar sacerdote, Don Rufino, me arrastra. Don Rufino hombre de oración. Los grandes hombres han sido hombres de oración».

«Llega el momento de despedirme de esta gente tan atenta y simpática. Y siempre cuesta un poco al pobre corazón humano, hecho para amar. En el altar tendré presentes a todas estas almas de Dios, que han renunciado a todo por Cristo». Y añade desde aquel retiro, veinte días antes de su trágica y heroica muerte:

«Yo no sé porqué, Señor, me parece moriré joven. Lo que tenga que hacer en esta vida, hacerlo pronto para gozar de Dios».

«Veo tan cerca la eternidad, que esta soledad profunda me acerca a ella. Dios está cerca de nosotros y de mí. Oh Dios de mi vida. Espero tu llegada, y libre sólo amar a Ti y a todos por amor a Ti. ¿Qué les diré, Señor, de Ti, sino que eres Amor y que no eres amado?».

Sirvan estas breves frases del «Diario» de D. Juan para muestra de su profunda vida interior y de su alto espíritu y celo sacerdotal. De ahí esa total entrega a las almas, y ese santo respeto y amor a que se hizo acreedor por parte de los emigrantes españoles.

Cerramos esta nota necrológica con las siguientes frases de una obrera emigrante en carta dirigida al Sr. Obispo, y que son un verdadero panegírico de este heroico sacerdote:

«El dolor grandísimo que se palpa a lo largo de todos estos días es una muestra de los buenos sentimientos de estas pobres gentes y del cariño que hacia D. Juan sentían todos. Vivía abrazado en caridad para con Dios y todos, y esto es lo que daba... En todos los sentidos fue un sacerdote verdaderamente ejemplar... Llevado del amor y el celo, se ganaba a la gente, que se daba cuenta de ello. Olvidado completamente de sí mismo, vivía sólo para los demás, y ésta era, si se puede decir así, su falta. ¿Verdad? Sr. Obispo, que es de envidiar?».

Que Dios dé el descanso eterno a este ejemplar y heroico sacerdote, honra de nuestro clero diocesano, que, a semejanza del Buen Pastor, supo dar su vida por las ovejas a él confiadas.

Y que suscite vocaciones sacerdotales de total entrega al apostolado entre los emigrantes españoles y salmantinos, tan necesitados en el campo que dejó huérfano nuestro querido D. Juan.